

## **PROTOCOLO**

### **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA APROBACION DEL CPTPP**

**Tras 15 sesiones de estudio, en las que fueron recibidos 33 distintos invitados, se suscribe el presente Protocolo de entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Chile, para la aprobación del CPTPP, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 de nuestra Constitución Política:**

#### **Declaraciones del Gobierno de Chile respecto de la interpretación del contenido del CPTPP:**

1. En el caso que EEUU u otro país solicite ingresar al CPTPP, las materias de propiedad intelectual y todo el resto que han quedado suspendidas como lo consigna el Artículo 2 del Acuerdo, no se aprobarán automáticamente, sino que deberán ser renegociadas, teniendo en consideración el bienestar social y los requerimientos de desarrollo de Chile, y posteriormente deberán ser discutidas en el Congreso de Chile que decidirá sobre su aprobación.
2. Frente a la eventual aprobación del CPTPP, el Gobierno reitera el derecho esencial e inherente que mantiene el país para regular y preservar la flexibilidad para establecer sus prioridades legislativas y regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública.
3. El CPTPP no contiene disposiciones ni establece obligaciones que impliquen para Chile la modificación del ordenamiento jurídico vigente en materia de medicamentos, por lo que no se generarán impactos negativos respecto al precio interno de los medicamentos ni el acceso al mercado de los medicamentos genéricos.
4. El Gobierno reitera la plena vigencia y preeminencia de la ley laboral nacional y que sus eventuales modificaciones para incrementar estándares laborales en el futuro constituyen atribuciones del Estado que de ninguna forma se ven afectadas por la ratificación del CPTPP. Lo anterior es plenamente compatible con la adopción de los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y hacer cumplir toda su legislación laboral interna sin excepción alguna. Asimismo, el Gobierno y el Congreso de Chile no debilitarán ni reducirán su legislación interna con el fin de fomentar el comercio o la inversión, y desalentarán la

importación de mercancías producidas en su totalidad o en partes por trabajo forzoso o infantil forzoso.

5. En virtud del CPTPP, Chile puede establecer el nivel de protección sanitaria o medio ambiental que estime adecuado, incluyendo la aplicación del principio precautorio.
6. El CPTPP no privatiza las semillas tradicionales, no patenta las variedades vegetales y tampoco establece cobros por la reutilización de semillas. El CPTPP sólo reitera una obligación ya contenida en otros tres TLCs vigentes en Chile y que consiste en adherir al Tratado UPOV 91. Dicho Tratado, fue aprobado por el Congreso Nacional el año 2011 y su implementación para la protección de nuevas variedades vegetales depende de una nueva ley, la que todavía debe ser enviada, discutida y aprobada democráticamente por el Congreso Nacional. Por lo tanto, esa nueva reglamentación depende de dicho texto legal - hoy inexistente- y no del CPTPP.
7. El Gobierno ratifica que luego de la entrada en vigor del CPTPP mantendrá plena autonomía para mantener la prohibición del ingreso a nuestro país de productos transgénicos.

#### **Compromisos adoptados por el Gobierno:**

8. En el marco de la puesta en marcha de la recientemente creada Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, el Gobierno de Chile analizará e implementará nuevos métodos de información al Congreso previos y durante las negociaciones de acuerdos comerciales, así como realizar evaluaciones periódicas de los acuerdos ya vigentes. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en este sentido.
9. El Gobierno se compromete a impulsar políticas de desarrollo productivo y de diversificación exportadora, formación de RRHH, de mayor recursos para la innovación y desarrollo, potenciando el desarrollo de las regiones, con el propósito de mejorar la competitividad y calidad de nuestra inserción internacional con vistas al aprovechamiento del CPTPP y la red de TLCs de Chile, que incorpore a las pymes, avance en la diversificación productiva con más y mejores empleos, y potencie el desarrollo de las regiones del país. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en esta materia.
10. En la convicción de que este acuerdo tiene un fuerte carácter inclusivo, el Gobierno de Chile se compromete a evaluar, dentro de tres años desde su entrada en vigor, y enviar Informe al Congreso de la República, sobre la efectividad del CPTPP en relación con el desarrollo sustentable, mujeres y comercio, pueblos originarios, desarrollo económico regional, PYMEs, los derechos laborales, el medio ambiente y el cambio climático.

11. El Gobierno se compromete a elaborar e implementar un Plan de Aprovechamiento de las oportunidades que surgen del CPTPP con relación a las cláusulas de acumulación de origen, para desarrollar sectores y productos de exportación con mayor valor agregado nacional. En este Plan se pondrá especial énfasis en identificar y potenciar *cluster* regionales en vistas a los mercados internacionales. La Corfo tendrá un rol activo en la definición e implementación de estos programas. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en esta materia.
12. De conformidad con el numeral 9, respecto a los pueblos originarios, el Gobierno se compromete a que en caso de implementarse el CPTPP en la normativa nacional, en áreas como: el acceso al agua, materias territoriales, o asuntos relacionados con conocimientos tradicionales, se realizarán los correspondientes informes de procedencia de consulta indígena, de conformidad a lo previsto en el Convenio 169 de la OIT.
13. En relación con materias de propiedad intelectual, durante el primer semestre de vigencia del CPTPP el Gobierno decidirá e informará al Congreso las razones técnicas, si adherirá al Tratado de Madrid o Singapur tal como lo contempla el Artículo 18.7.2 de Tratado, tomando en consideración el interés nacional y los beneficios para el país.
14. El Gobierno se compromete a promover, en el ámbito de nuestra política exterior y de su participación en instancias bilaterales y multilaterales, un seguimiento y evaluación de los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas extranjeros y el Estado, considerando las iniciativas que hoy se están promoviendo en diversos países o grupos de países en el mundo. Se informará adecuadamente a nuestro Congreso nacional sobre este punto.
15. Con el objeto de aprovechar el Capítulo 24 sobre Pymes del CPTPP, el Gobierno de Chile se compromete a elaborar un Plan de Aprovechamiento, el cual incluirá la destinación de recursos de Prochile para beneficiar a las Pymes exportadoras a través de esta entidad y su red de oficinas regionales, que será presentado al Congreso Nacional durante el primer semestre de vigencia del Tratado. Se compromete además a propiciar la participación del sector privado chileno representativo del sector, en el Comité establecido en el artículo 24.2
16. Para la implementación del Convenio UPOV 91, ya aprobado por Chile el año 2011, el Gobierno de Chile se compromete a incorporar en la legislación de implementación que será discutida en el Congreso Nacional, (i) la elaboración de un registro de variedades tradicionales, las que no podrán ser objeto de propiedad intelectual de ninguna naturaleza y (ii) establecer mecanismos para asegurar el intercambio de semillas de variedades tradicionales que se realiza de forma tradicional en distintas partes de nuestro país. Asimismo, en el marco de oportunidades que se debe

aprovechar para la Agricultura Familiar, se desarrollará a través del Ministerio de Agricultura un plan de asociatividad, que permitirá a aquellos que tienen bajos volúmenes de producción, asociarse, reforzando también las alianzas productivas de INDAP.

17. El Gobierno se compromete a en un plazo máximo de 3 años realizar una evaluación de la implementación de los compromisos asumidos en el presente Protocolo e informar al Congreso de la República de sus resultados.

**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**Relaciones Exteriores**

**Comisión**

**Senado**